

RADICACIÓN: 08001405301520190087700

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO PARRA FLOREZ, INSTRUCONTROLES S.A.S.  
Y HUGO ANGEL VERBEL ORDOÑEZ

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia junto con la liquidación de las costas, de conformidad con lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus acuerdos No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y el Art. 366 del C. G. del P., la cual se efectuó de la siguiente manera:

|                                      |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO                  | \$5.091.800,04        |
| ARANCEL JUDICIAL                     | 0                     |
| GASTOS CORREO NOTIFICACIÓN           | \$60.000.00           |
| GASTOS VARIOS                        | 0                     |
| POLIZA JUDICIAL                      | 0                     |
| HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA | 0                     |
|                                      |                       |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>\$5.151.800,04</b> |

Barranquilla, agosto 20 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Juzgado, pudo verificarse que se encuentra sujeta a las reglas contenidas en el artículo 366 del C.G.P., por lo que se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas efectuadas por la Secretaría de este Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA  
*sgb*

*Firmado Por:*

*Nazli Paola Ponton Lozano*

*Juez*

*Civil 015*

*Juzgado Municipal*

*Atlántico - Barranquilla*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

*ab2afe5e119e4ecf549308a8effbf99da79fc97f4ebc874bb712e2ba4422d27*

*Documento generado en 20/08/2021 04:29:56 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*